

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 9. Año 104. 30 de noviembre de 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM

DECRETO QUE OTORGA VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL NÚMERO 28504

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL O 84/44/21

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE 4 CUATRO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 35/26/19

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 66/33/21



Guadalajara
La Ciudad



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2021

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES,
INAPAM.....3

DECRETO QUE OTORGA VOTO A FAVOR RESPECTO
DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO
EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO CON EL NÚMERO 28504.....24

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL
ORDENAMIENTO MUNICIPAL O 84/44/21.....26

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL
DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE
BIENES MUNICIPALES DE 4 CUATRO VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ
COMO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL
D 35/26/19.....31

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL
DECRETO MUNICIPAL D 66/33/21.....34

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/15/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para autorizar la suscripción de dos convenios de colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, 2 dos Convenios de Colaboración para Conjuntar Acciones de la Política Pública Nacional para la Observancia de las Personas Adultas Mayores:

- I. El primero con objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones en beneficio de las personas adultas mayores; y
- II. El segundo con la finalidad de otorgarles descuento en el pago del impuesto predial, ambos insertos en la presente.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAPAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA Y EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

ÚNICO: En sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, el Ayuntamiento emitió el decreto Municipal **D 35/12/19**, para suscribir con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **INAPAM**, convenios de colaboración para establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones en beneficio de las personas adultas mayores, y para otorgarles descuentos en el pago del impuesto predial.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INAPAM” A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.





I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.5.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

I.6.- QUE EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE "EL INAPAM", POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE FECHA 1º DE ENERO DE 2021; ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 76,250 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019; Y TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

II.2. QUE EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR “**EL INAPAM**”, EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE “**EL INAPAM**” EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, SITUADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 400, CÓDIGO POSTAL 44100, ZONA CENTRO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTenga LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS PARA EL BIENESTAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.





III.3. QUE, PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN CON BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL INAPAM”** EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE **“EL INAPAM”** ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE **“EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM”** Y LA TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL “INAPAM” A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE**, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:





PRIMERA. “EL INAPAM” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PRINCIPALMENTE EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES EN LA MATERIA, CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ASÍ COMO ESTABLECER Y OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE TRANSVERSALIDAD, UN MÓDULO DE AFILIACIÓN INAPAM, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RECONOCIENDO SUS VALIOSAS CONTRIBUCIONES ACTUALES Y POTENCIALES AL BIENESTAR COMÚN, A LA IDENTIDAD CULTURAL, A LA DIVERSIDAD DE SUS COMUNIDADES, AL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y EL PAÍS Y A LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, PARA ALCANZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, PARA SER INCLUYENTES A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CONVOCADOS A NIVEL LOCAL, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO PARA CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL.





CUARTA. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SOLICITAR A “EL INAPAM” CAPACITACIÓN PARA EL REPRESENTANTE MUNICIPAL QUE SE DESIGNE, ASÍ COMO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS INSTITUCIONES INVITADAS QUE PARTICIPEN CON EL MUNICIPIO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSPECTIVA DE VEJEZ, ASPECTOS GERONTOLÓGICOS, BRECHA DE DESIGUALDAD, CURSO DE VIDA Y PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, ENTRE OTROS TEMAS, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA EL BIENESTAR. **DE IGUAL MANERA “EL INAPAM” PODRÁ CAPACITAR** SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE LOS PROGRAMAS QUE SE OPEREN CONJUNTAMENTE.

QUINTA. “EL MUNICIPIO”, PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON **“EL INAPAM”,** CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES.

SEXTA. UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR A **“EL INAPAM”** EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO **“REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM”** MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO **“EL MUNICIPIO”** INFORMARÁ A **“EL INAPAM”** LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL QUE INCLUIRÁ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, POSIBLES RECURSOS ASIGNADOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OCTAVA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

A) SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUE GERONTOLÓGICO EN EL MUNICIPIO.





B) ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C) QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA MAYOR.

NOVENA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DÉCIMA. “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS MAYORES AFILIADAS A **“EL INAPAM”** NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON **“EL MUNICIPIO”**, NI CON EL **“EL INAPAM”**, QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” CON ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE **“EL INAPAM”**, IMPLEMENTARÁ PREVIA CALENDARIZACIÓN, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL DE LAS PERSONAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A **“EL INAPAM”** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNE POR PARTE DE “EL INAPAM”** Y CON BASE A UNA CALENDARIZACIÓN PREVIA.





DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN LA GACETA MUNICIPAL Y TERMINARÁ EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, ASIMISMO CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE **“LAS PARTES”** Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” RECONOCE QUE ENTRE **“EL INAPAM”** Y **“EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM”** NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL **“EL MUNICIPIO”** SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A **“EL INAPAM”** DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN. - **“LAS PARTES”** DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, SALUD O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA OCTAVA. TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.





DÉCIMA NOVENA. EN CASO DE QUE **“LAS PARTES”** NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “EL INAPAM”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN
SUBDIRECTOR JURÍDICO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA DEL MUNICIPIO





MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO DEL MUNICIPIO

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTYÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

TESTIGOS

MTRA. IRMA GUADALUPE
MÁRQUEZ SEVILLA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

C. HECTOR ALEJANDRO HERMOSILLO
GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE COMBATE A
LA DESIGUALDAD DEL MUNICIPIO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA Y EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAPAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA, EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO: En sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, el Ayuntamiento emitió el decreto Municipal **D 35/12/19**, para suscribir con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (**INAPAM**), convenios de colaboración para establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones en beneficio de las personas adultas mayores, y para otorgarles descuentos en el pago del impuesto predial.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INAPAM” A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL





A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

1.3.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

1.5.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

1.6.- QUE EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE "EL INAPAM", POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE FECHA 1º DE ENERO DE 2021; ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 76,250 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019; Y TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.





I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

II.2. QUE EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR “EL INAPAM”, EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, ES SU DESEO CONTRIBUIR PARA OTORGARLES DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, SITUADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 400, CÓDIGO POSTAL 44100, ZONA CENTRO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE





PROPORCIONAR SERVICIOS PARA EL BIENESTAR A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE, PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN CON BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “EL INAPAM” EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE “EL INAPAM” ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE **“EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM” Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL “INAPAM”** A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ÉSTE ÚLTIMO DESIGNE, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE “EL MUNICIPIO” CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, OTORQUE UN DESCUENTO AUTORIZADO EN LA LEY, EN EL PAGO DEL





IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE TENGAN 60 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS, QUE SEAN RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LO ACREDITEN PRESENTANDO SU CREDENCIAL INAPAM.

SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO”, PREVIO DETERMINACIÓN DE LA TESORERÍA, PODRÁ OTORGAR DESCUENTOS A LAS CARGAS FISCALES, QUE SEAN ACCESORIAS Y DERIVAN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACREDITEN SER CIUDADANOS MEXICANOS, TENER 60 AÑOS O MÁS Y SER RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE LA CASA QUE HABITEN Y DE LA CUAL COMPRUEBEN SER PROPIETARIOS, ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ A UN SOLO INMUEBLE.

TERCERA. - LUGAR DEL DESCUENTO. EL DESCUENTO PACTADO SE HARÁ EFECTIVO POR LAS AUTORIDADES DE “EL MUNICIPIO”, A PARTIR DEL BIMESTRE EN QUE SE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y EN LAS RECAUDADORAS SIGUIENTES.

1. RECAUDADORA ZONA CENTRO:

DOMICILIO: MIGUEL BLANCO NÚMERO EXTERIOR 901

TIPO DE OFICINA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

TELÉFONO: (33) 38 37 26 00 EXT 2670

ENTRE CALLES: ESQUINA CALLE COLÓN Y LIBERTAD

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN: CONTRA ESQUINA DEL TEMPLO DE ARÁNZAZU

2. RECAUDADORA ZONA OBLATOS

DOMICILIO: AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NÚMERO EXTERIOR 2621

TIPO DE OFICINA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

TELÉFONO: (33) 38 37 50 91

ENTRE CALLES: CALLE PLATANAR

CALLE POSTERIOR: ENTRE AV. ARTESANOS Y CALLE ORTEGA

3. RECAUDADORA ZONA MINERVA

DOMICILIO: HOSPITAL NÚMERO EXTERIOR 50-Z

TIPO DE OFICINA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

TELÉFONO: (33) 10 57 33 80

ENTRE CALLES: ESQUINA CALLE JOSÉ PALOMAR

CALLE POSTERIOR: ENTRE ESMERALDA Y CALZADA INDEPENDENCIA





DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN: PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

4. RECAUDADORA ZONA CRUZ DEL SUR

DOMICILIO: ANDRÉS DE URDANETA NÚMERO EXTERIOR 1800
TIPO DE OFICINA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE
TELÉFONO: (33) 10 57 33 80
ENTRE CALLES: REYES CATÓLICOS
CALLE POSTERIOR: CALLE URUGUAY Y AV. COLÓN
DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN: FRENTE A LA ESTACIÓN URDANETA DE LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO

5. RECAUDADORA ZONA OLÍMPICA

DOMICILIO: LOS ÁNGELES Y ANALCO SIN NÚMERO
TIPO DE OFICINA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE
TELÉFONO: (33) 36 69 13 00 EXT 1578
ENTRE CALLES: AV. 5 DE FEBRERO Y GANTE
CALLE POSTERIOR: DR. R. MICHEL Y ANALCO
DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN: DETRÁS DE LA CENTRAL VIEJA Y AUN COSTADO DE LA CRUZ VERDE DR. ERNESTO ARIAS.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. “LAS PARTES” PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A)** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO;
- B)** POR COMÚN ACUERDO DE LAS “PARTES”
- C)** CONDICIONAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.
- D)** ALTERACIÓN DEL DESCUENTO EN EL PORCENTAJE CONVENIDO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO
- E)** POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE ALGUNA DE LAS PARTES





EN CASO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EL MUNICIPIO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL INAPAM” CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” Y SE HARÁN CONSTATAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ÉSTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDO SU RELACIÓN MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL DESCUENTO EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

NOVENA. - NO DISCRIMINACIÓN. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GENERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.





DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**” NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EL DÍA 01 DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “EL INAPAM”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN
SUBDIRECTOR JURÍDICO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA DEL MUNICIPIO





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO DEL MUNICIPIO

LIC. EDUARDO FABIÁN
MARTYÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL
MUNICIPIO

TESTIGOS

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ
SEVILLA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

C. HECTOR ALEJANDRO HERMOSILLO
GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE COMBATE A
LA DESIGUALDAD DEL MUNICIPIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA Y EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Concepción Beistegui No. 14, Col. Del Valle, CP. 03100, Alc. Benito Juárez, Ciudad de México.
www.gob.mx/inapam



DECRETO QUE OTORGA VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL NÚMERO 28504

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/16/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, a fin de otorgar voto respecto de la Minuta del Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el Número 28504, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma la fracción I del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, otorga voto a favor a la Minuta del Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el Número 28504, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma la fracción I del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL O 84/44/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/21/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar el O 84/44/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba modificar los puntos de Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, así como los artículos transitorios Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y la derogación del punto Décimo Quinto todos del ordenamiento municipal número O 84/44/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2021 y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V. Ejemplar 17. Año 104 con fecha 1 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaron reformas y se abrogaron diversos ordenamientos municipales, para quedar de la siguiente manera:

Del **Primero.** al **Tercero.** ...

Cuarto. Se aprueba la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismos que conservarán su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado.

Del **Quinto.** al **Décimo.** ...

Décimo Primero. Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, una vez hecho lo anterior deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento.

Décimo Segundo. La Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Décimo Tercero. La Coordinación de Proyectos Estratégicos, deberá elaborar las bases del proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de la Vivienda”, y solicitar su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara a más tardar 31 de diciembre de 2021.

Décimo Cuarto. El Presidente Municipal designará a la persona(s) liquidadora(s) responsables(s) del proceso de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, el(los) cual(es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- I. Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo.
- II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, así como el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos materiales asignados a cada Organismo para su incorporación al patrimonio de propiedad municipal, debiendo ser entregados a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
- III. ...;
- IV. Transferir lo recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, a la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el supuesto del “Instituto

Municipal de la Vivienda” y a la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;

De la **V.** a la **VIII.** ...;

IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación de los Organismos al Ayuntamiento.

X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación; y

XI. ...

Décimo Quinto. Se deroga.

Décimo Sexto. Una vez concluido el proceso de liquidación de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, el patrimonio constituido a favor de estos, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Décimo Séptimo. Se instruye a la Tesorería para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la liquidación y extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”.

Del **Décimo Octavo** al **Vigésimo.** ...

Artículos Transitorios

Del Primero. al **Tercero.** ...

Cuarto. Los puntos de ordenamiento Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, así como la derogación de las fracciones III, V y VI de los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, entrarán en vigor el día 30 de noviembre del año 2021.

Quinto. ...

De igual forma, los asuntos en trámite relativos al objeto del organismo que se extingue pasarán a la Dirección de Juventudes.

Sexto. El personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de la Vivienda” será adscrito a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, conservando los derechos laborales adquiridos previos a la extinción del organismo en comento.

De igual forma, los asuntos en trámite relativos al objeto del organismo que se extingue pasarán a la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

Séptimo. ...

De igual forma, los asuntos en trámite relativos al objeto del organismo que se extingue pasarán a la Superintendencia del Centro Histórico.

Del Octavo. al Décimo Octavo. ...

Tercero. Notifíquese el presente a los titulares de la Tesorería, de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, de la Coordinación de Desarrollo Económico, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Superintendencia del Centro Histórico, de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE 4 CUATRO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 35/26/19

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/26/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DP/824/DS/077/2021 de la Dirección de Patrimonio, para la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 4 vehículos propiedad municipal, así como la modificación del decreto D 35/26/19, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales de 4 cuatro vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo, siendo los siguientes:

| No. | N° Pat. | Factura | Marca | Tipo | Serie | Mod. | Placas | Motivo | Aseguradora |
|-----|---------|---------|---------------------------|---------|-----------------------|------|---------|--------|-------------------------------|
| 1 | 2656 | 14564 | DODGE | RAM | 2B4HB15X9YK11 4143 | 2000 | JCP6751 | P.T. | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 2 | 5872 | AF29371 | INTERNACIONAL NAVISTAR | CHASSIS | 3HANKAARXHL7 41415 | 2017 | JU98061 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 3 | 1662 | A1223 | NISSAN | TSURU | 3N1BEAB13VL02 9495 | 1997 | JCR1741 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 4 | 2315 | U11600 | FORD | F350 | 3FDKF36L4XMA2 7649 | 1999 | JJ97664 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realice la baja de los vehículos que se enlistan el punto Primero de este decreto.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto a los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto Primero de este decreto.

Quinto. Con fundamento en los artículos 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la modificación del punto Primero del decreto D 35/26/19, aprobado el 10 de octubre de 2019, para quedar de la siguiente manera:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 6 seis vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo, siendo los siguientes:

| No. | N° Pat. | Factura | Marca | Tipo | Serie | Mod. | placas | Motivo | Aseguradora |
|-----|---------|----------|------------|--------|-------------------|------|---------|--------|-----------------------------|
| 1 | 3524 | 11308 | VOLKSWAGEN | SEDÁN | 3VWS1A1B12M914511 | 2002 | JFU5006 | ROBO | CHUBB SEGUROS MEXICO, .S.A. |
| 2 | 3326 | 11089 | VOLKSWAGEN | SEDÁN | 3VWS1A1B62M915377 | 2002 | JGL8551 | ROBO | CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. |
| 3 | 1470 | A 0682 | NISSAN | SENTRA | 3N1BDAB14VK008857 | 1997 | HYT3187 | ROBO | CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. |
| 4 | 2428 | 16460 | NISSAN | TSURU | 3N1EB31S7XL122033 | 1999 | JCJ2800 | ROBO | CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. |
| 5 | 5786 | AF-29297 | NISSAN | NP300 | 3N6AD35C0GK869839 | 2016 | JU92107 | ROBO | CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. |
| 6 | 3511 | 11295 | VOLKSWAGEN | SEDÁN | 3VWS1A1B32M914820 | 2002 | JFR7457 | P.T. | CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. |

...

Sexto. Se faculta a la Síndica para que endose las facturas de los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

Séptimo. Suscríbase la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 66/33/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/27/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/CV/861/2021 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que solicita la modificación del decreto D 66/33/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto D 66/33/21, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, para quedar como sigue:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales de 10 diez vehículos automotores de propiedad municipal, descritos a continuación:

| N° | No. PAT | FACTURA | MARCA | TIPO | N° DE SERIE | MOD. | PLACAS | MOTIVO | ASEGURADORA |
|----|---------|----------|---------------|---------|-------------------|------|---------|---------------|--|
| 1 | 5871 | AF-29370 | INTERNATIONAL | PIPA | 3HANKAAR8HL741414 | 2017 | JU98059 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 2 | 5778 | AF-29289 | NISSAN | NP 300 | 3N6AD35C3GK869754 | 2016 | JU92202 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 3 | 6182 | AF-28848 | NISSAN | NP 300 | 3N6AD31CXJK853466 | 2018 | JV57121 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 4 | 2945 | U 20947 | FORD | F-350 | 3FDKF36L31MA38116 | 2001 | JD62363 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 5 | 5814 | AF-29077 | FORD | F-150 | 1FTEW1CF1GKD36071 | 2016 | JU91357 | ROBO | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 6 | 4817 | 37414 | DODGE | CHARGER | 2B3AA4CV9AH294755 | 2010 | JHS1857 | PERDIDA TOTAL | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 7 | 5640 | AF-28995 | DODGE | RAM | 3C6SRADT3GG243890 | 2016 | JU89877 | PERDIDA TOTAL | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 8 | 5651 | AF-28965 | DODGE | RAM | 3C6RADT1GG219202 | 2016 | JU92201 | PERDIDA TOTAL | CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. |
| 9 | 2738 | D 08269 | NISSAN | PICK UP | 3N6CD12S5YK028299 | 2000 | JD62327 | ROBO | SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO |

| N° | No. PAT | FACTURA | MARCA | TIPO | N° DE SERIE | MOD. | PLACAS | MOTIVO | ASEGURADORA |
|----|---------|---------|-------|-------|-------------------|------|---------|---------------|--|
| 10 | 3520 | 11304 | V.W | SEDÁN | 3VWS1A1B12M915187 | 2001 | JAU2665 | PERDIDA TOTAL | SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO |

Segundo. Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

